



Recurso de Revisión:	R.R.A.I. 0509/2019/SICOM
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Secretaría de Movilidad

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A PRIMERO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO. -----

--- Visto el estado que guarda el presente expediente, se tiene por fenecido el plazo otorgado al Recurrente para que manifestara lo que a sus intereses conviniera, mediante acuerdo de fecha veintinueve de abril del dos mil veinte, el cual transcurrió del veintidós al veintiséis de febrero del dos mil veintiuno, según certificación que obra al expediente en la foja 129; de manera que no hubo inconformidad al respecto, pues ese silencio se equipara a una aceptación tácita de la información proporcionada por parte del Sujeto Obligado. -----

--- En ese orden, en el ejercicio de las facultades que a esta Secretaría General de Acuerdos le otorga el Consejo General de este Órgano Garante, mediante **"ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA"**, aprobado en Sesión Ordinaria S.0/016/2017, el trece de noviembre de dos mil diecisiete; con fundamento en lo establecido por los artículos 53 y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado el siete de octubre del año dos mil diecisiete, se emite la siguiente determinación, previo análisis de las constancias que obran al expediente respecto al cumplimiento de la resolución. -----

--- En ese orden, se procede a decretar el cumplimiento o incumplimiento de la resolución dictada en el presente recurso de revisión. -----

--- Por resolución dictada el catorce de febrero del dos mil veinte, se ordenó al Sujeto Obligado, lo siguiente: *"...Se Ordena al Sujeto Obligado a que haga entrega de la lista de los sitios autorizados para la prestación del servicio de*



transporte público en la modalidad colectivo que se preste en vehículos tipo Sedan en el Municipio de Santa María Atzompa; así como una relación del total de los vehículos tipo Sedan destinados para prestar el transporte público en la modalidad de colectivo en dicho municipio, en el cual se indique el número único de concesionario, la matrícula de las placas de circulación, la marca y el modelo de cada vehículo, así como de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, referente a la actualización de la tarifa autorizada por la que se puede cobrar por el servicio de transporte público en la modalidad y tipo de vehículos mencionados en las líneas que anteceden". - - - - -

- - Para mayor precisión, la solicitud de información versa como sigue: - - - - -

- - "... lo que refiere a los taxis foráneos del municipio de Santa María Atzompa, solicito la lista de nombres de los sitios autorizados para los taxis foráneos, requiero la relación del total de los taxis foráneos que incluya número de concesión, placas, marca y modelo de vehículo, nombre de sitio y solicito el documento que acredite la tarifa autorizada vigente que pueden cobrar los sitios de los taxis foráneos...". - - - - -

- - - En cumplimiento a la resolución, con fecha dos de marzo del dos mil veinte, la Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, licenciada Orfa Micaela Pérez Bohórquez, a través del oficio número SEMOVI/DJ/UT/23/2020, remitió la respuesta a la resolución antes mencionada.

- - - Por lo anterior, mediante acuerdo de fecha veintinueve de abril del dos mil veinte, este Órgano Garante dio vista a la parte Recurrente con la información proporcionada por el Sujeto Obligado, para que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que éste se pronunciara al respecto - - - - -

- - - En consecuencia, al ser analizada la información remitida por el Sujeto Obligado, se tiene que acató lo ordenado por el Consejo General de este Instituto, entregando la información requerida; por lo que, **SE DECLARA CUMPLIDA LA RESOLUCIÓN** articulada en el presente recurso de revisión y al no existir materia de estudio en el presente expediente, **archívese** como asunto total y definitivamente concluido. - - - - -

- - - Finalmente se hace del conocimiento a las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información



Pública, protegiéndose los datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso. -----

--- Notifíquese a las partes por el medio señalado para tal efecto. Cúmplase. ---

--- Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.

Conste. -----

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

Lic. Guadalupe Gustavo Díaz Altamirano.

Secretaria General de Acuerdos

Lic. Nancy Viridiana López Mejía

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA PRIMERO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I. 0509/2019/SICOM

GGDA/cca